



SELLO DE AYTO. VEINTE  
 MARCA DE NOVENA  
 SETENTA Y SESENTA

secretto.

En la villa de Sumilla a Ju-  
 nta y en dias de el mes de Julio  
 de mill e setecientos e setenta  
 y un años, Los señores D<sup>no</sup> Pedro  
 Jimenez de Notal, y Antonio  
 Mexero de Thomas Alcaides

Ordinarios, D<sup>no</sup> Joseph Fran<sup>co</sup> Nuellan Mayor  
 del Povo, D<sup>no</sup> Joseph Lorano Parrilla, Roque Ma<sup>or</sup>  
 Ortega, y Juan Lopez Capinosa Regidores, y Pedro  
 Gil de Texera Alcaide mayor, e Jefe Justicia y  
 Residencia de esta dicha villa, con asistencia de  
 D<sup>no</sup> Manuel Nuellan Mayor, Procurador Sindico  
 General de ella, estando juntos en sus salas  
 Capitulares, como lo han de uso y Costumbre para  
 Justicia, y conseruar las cosas pertenecientes a am-  
 bar Magestades, a su Ex<sup>ta</sup> y al beneficio de  
 esta Republica, y en esto estado el dho Procu-  
 rador Requiere a los señores D<sup>no</sup> Pedro Jimenez de  
 Notal, y Antonio Mexero, con una real Provision  
 de V. M. y condesa su contenido, y ordenes de la  
 R. Audiencia, y Chancilleria de la Ciudad de Gra-  
 nada, su fha en ella a veinte y tres del corriente  
 dirigida a pedimento de este Consejo, y dho Sindico,  
 sobre q<sup>ue</sup> en rason, que Rogue Jimenez Texera  
 D<sup>no</sup> de los Reynos, Vecino de esta villa no  
 actua en Cauvas, y Civiles, y Criminales, ni re-  
 ciba Provisiones algunas, ni contratos enre par-  
 ter en perjuicio de la Cauva p<sup>ro</sup> de las regalas  
 de esta villa, q<sup>ue</sup> son las de mill e setenta y de  
 los derechos de (M) circunscos del Numero,  
 que tienen sus Filibos, y pagados sus medias  
 Anatas, y que los Alcaides Mayor, y ordinario

